



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL promovido por CORPORACIÓN EDUCATIVA ABC CHILDREN. Radicado No. 20001-31-03-005-2019-00222-00.

Veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vistas las solicitudes que anteceden, a través de las cuales el apoderado de la parte demandante solicita el levantamiento de las medidas cautelares y la suspensión del proceso, el despacho niega ambas solicitudes, la primera porque no se ha incorporado al presente el proceso de cobro coactivo que sigue la DIAN contra el demandante donde conste la inscripción de la medida decretada practicada, tal como lo ha exigido la Superintendencia de Sociedades en sus distintos pronunciamientos al precisar que: “Así las cosas, la solicitud al juez concursal para que levante una medida cautelar, prosperará si (i) se ha remitido e incorporado al proceso de reorganización el proceso ejecutivo o coactivo en que la misma fue decretada y practicada; (ii) la medida cautelar está a disposición del juez concursal; y (iii) si la solicitud es motivada y dirigida al juez con la recomendación del promotor.”

Y la segunda solicitud de suspensión del proceso radicado bajo el No. 2018-00180-00 que adelanta Bancolombia S.A contra el aquí demandante, porque dicha petición ha debido solicitarla al interior de aquél proceso judicial y no dentro de éste, por ser ese y no éste donde debe reclamar su suspensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA
CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____ LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO.
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dd8f28492170e260d190091d7a9bb4190bd67786bf1302b1ec5f0e95adcd923

Documento generado en 18/08/2020 05:20:47 p.m.